

**16136** RESOLUCION de 25 de mayo de 1981, de la Dirección General de Infraestructura y Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, de Forcarey a Santiago y a Sotelo de Montes y de Casetas a La Estrada; a Silleda y a Bandeira (V-2.286).

«Empresa Cuiña, S. L.», solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, de Forcarey a Santiago y a Sotelo de Montes y de Casetas a La Estrada; a Silleda y a Bandeira (V-2.286), por haber convenido la transferencia de la misma con don José Novoa Tosar, titular de la mencionada concesión, y

Esta Dirección General con fecha 20 de noviembre de 1979 accedió a lo solicitado, quedando subrogada «Empresa Cuiña, Sociedad Limitada», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y al amparo del Real Decreto 212/1979.

La Coruña, 25 de mayo de 1981.—El Director general de Infraestructura y Transportes, Pedro Palanca Carsí.—3.194-8.

**16137** RESOLUCION de 25 de mayo de 1981, de la Dirección General de Infraestructura y Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, desde Laro a diversas localidades (V-1.865).

«Empresa Cuiña, S. L.», solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, de Laro a Lalín; a Silleda; a Bandeira; a Carballino; a Sotelo de Montes y ampliación de Laro a Lalín (por Saburido); a Lalín (por Refojos); a Sotelo de Montes (por Millerada); a Forcarey (por Millerada) y a Carballino (V-1.865), por haber convenido la transferencia de la misma con don Luis Alonso Rodríguez, titular de la mencionada concesión, y

Esta Dirección General con fecha 20 de noviembre de 1979 accedió a lo solicitado, quedando subrogada «Empresa Cuiña, Sociedad Limitada», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y al amparo del Real Decreto 212/1979.

La Coruña, 25 de mayo de 1981.—El Director general de Infraestructura y Transportes, Pedro Palanca Carsí.—3.196-8.

## CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

**16138** RESOLUCION de 29 de abril de 1981, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Cartagena (expediente 1.626), consistente en: Modificación de las ordenanzas 1 y 8, rectificación de las alineaciones del casco antiguo coincidente con el recinto histórico-artístico, aportando callejero e incorporando planos a escala 1/2.000 de la zonificación del área central de Cartagena.

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Organismos y Servicios competentes; y

Resultando que la modificación de la ordenanza 1 y 8 aclara las determinaciones en cuanto a parcela mínima, aprovechamiento, debiendo desaparecer el coeficiente de 15 metros cúbicos/metros cuadrados, ya que éste queda determinado por la superficie de ocupación y altura y da una normativa para los usos de los solares recayentes a dos calles con distinto aprovechamiento;

Resultando que existe informe favorable de la modificación de las alineaciones de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, ya que éstos suprimen los retranqueos del casco antiguo de Cartagena y están inspirados en los criterios mantenidos por la propia Comisión y sirven para mantener la trama urbana del casco actual;

Resultando que el callejero que se aporta completa de una forma clara las condiciones de volumen para cada uno de los solares recayentes en la zona de casco antiguo, manteniendo unas alturas adecuadas para la calificación de recinto histórico-artístico;

Resultando que la incorporación de los planos a escala 1/2.000 aclara la zonificación del plan general que se recoge en un plano a escala 1/5.000 del núcleo urbano central de Cartagena, ya que se realiza sobre una cartografía reciente, debiendo mantenerse únicamente este último plano para que prevalezca ésta en caso de discrepancia entre los dos;

Resultando que se han emitido sendos informes de la excelentísima Diputación Provincial y de la Comisión Provincial de Urbanismo, ya que ha transcurrido el plazo del mes previsto en el artículo 40.1, b), de la notificación ante el citado Organismo sin haber emitido informe,

Tengo a bien resolver:

Aprobar definitivamente el proyecto de modificación del plan general de ordenación de Cartagena en cuanto:

Primero.—Las Ordenanzas número 1 y 8 que quedan de la siguiente manera.

Parcela mínima: No se fija.

Solar ocupado: Fondo máximo, 20 metros sin consentir viviendas interiores. En planta baja se podrá ocupar la totalidad del solar para usos no residenciales.

Altura: La que fija el índice callejero anexo para cada calle. Con un máximo de cinco (5) plantas. A estos efectos la altura de planta baja no será superior a cuatro metros, estimándose las restantes en tres metros cada una.

En las esquinas de calle con distinto aprovechamiento se permitirá la incidencia a mantener la mayor altura correspondiente a la calle de mayor aprovechamiento, en la longitud (L-4,00) metros siendo L la longitud suma en metros de las longitudes de fachada a la calle de menor aprovechamiento, y siempre que L sea igual o menor de 24 metros.

Para L mayor de 24 metros la longitud de máxima incidencia se limitará a 20 metros.

En los solares con fachada a calles de distinto aprovechamiento, no comprendidos en el apartado anterior, la incidencia de mantener la mayor altura, correspondiente a la calle de mayor aprovechamiento, se establece con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Distancia D entre fachadas	Incidencia máxima
D igual o mayor de 24 metros .....	20 metros
D menor de 24 metros .....	D-4 metros

Segundo.—La modificación de las alineaciones en el casco antiguo, quedando éstas según aparecen en el plano que figura en el expediente, así como el callejero en que se recogen las alturas en metros y número de plantas.

Tercero.—Se incorpora como documento del plan general de ordenación los planos a escala 1/2.000 de zonificación del área central de Cartagena, considerando que en caso que existiera algún punto de discrepancia con el plano de escala 1/5.000 sea este último el que prevalezca.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo el contencioso, ante el Consejero de Urbanismo, Territorio, Medio Ambiente y Obras Públicas, en plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Estado», y contra el que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Murcia, 29 de abril de 1981.—El Consejero, Antonio García Pagá Zamora.—3.402-A.